

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA “RMBC”, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO “SDDE” Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO FUNDACIÓN WAYS OF HOPE

NÚMERO DE CONTRATO / CONVENIO	RMBC-CD-151-2025 / SDDE-CD-886-2025
ENTIDADES CONTRATANTES	REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA “RMBC”
	NIT. 901.665.578-7
	SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO “SDDE”
	NIT. 899.999.061-9
CONTRATISTA	FUNDACIÓN WAYS OF HOPE, ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO “ESAL”
	NIT. No. 900.251.399-4
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE IMPLEMENTAR EL PROYECTO CANASTA REGIONAL: ALIMENTOS DE NUESTRA TIERRA, CONTRIBUYENDO A MEJORAR EL ACCESO Y DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS Y LA PROMOCIÓN DE BUENOS HÁBITOS ALIMENTICIOS SOSTENIBLES EN EL TIEMPO, PARA LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES ASOCIADAS A LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA.
VALOR	MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.450.000.000) incluidos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber:

LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA, Entidad Administrativa de Asociatividad Regional con régimen especial establecido en la Ley 2199 de 2022, con NIT 901.665.578-7, representada en este acto por **JENNIFER ANDREA BERMÚDEZ DUSSÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No.

52.197.620, en calidad de Subdirectora de Gestión Corporativa, según nombramiento efectuado mediante Resolución No. 003 del 11 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta No. 002 del 23 de enero del mismo año, de conformidad con la delegación de la funciones de ordenación del gasto efectuada mediante Resolución No. 030 del 9 de febrero de 2024, quien para efectos del presente Convenio se denominará **LA REGIÓN METROPOLITANA o LA RMBC**, con NIT No. 901.665.578 y la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO o SDDE**, organismo del sector central del Distrito Capital, con autonomía administrativa y financiera, con NIT 899.999.061-9, representado en este acto por **JOSÉ ORLANDO FUENTES ORTEGA**, Subsecretario del Despacho de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y, **la FUNDACIÓN WAYS OF HOPE**, entidad sin ánimo de lucro, con NIT 900.251.399-4, representada en este acto por **ANA LUCÍA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.420.242, en calidad de representante legal de la ESAL, por la otra, quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Asociación, en adelante el Convenio, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. El artículo 2o de la Constitución Política de Colombia prevé que: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación: defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.
2. Para alcanzar dichos fines, la Carta dispone en su artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo que las autoridades administrativas deben coordinar sus funciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales.
3. En concordancia con lo anterior, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Por lo cual, con fundamento en los principios constitucionales de la función administrativa



las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política.

4. De acuerdo con el inciso 2º. del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo-
5. En relación con esta disposición, la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.
6. Mediante el Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con las entidades privadas sin ánimo de lucro a que hace referencia la norma constitucional antes citada y se dispuso en el artículo 5 que *“ Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2º y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5º, 6º, 7º y 8º del presente decreto.”

7. A través del Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020, que modificó el Artículo 325 de la Constitución Política, se creó la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, reglamentada por la Ley Orgánica 2199 del 2022, mediante la cual se adoptó su régimen especial, se definió y reglamentó su funcionamiento, en el marco de la autonomía reconocida a sus integrantes por la Constitución Política.



8. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2199 de 2022, la finalidad de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional. En el marco de la igualdad entre los integrantes, sin que haya posiciones dominantes.
9. En relación con la naturaleza de la entidad, el artículo 3 de la citada Ley Orgánica 2199 de 2022, señala que la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene como finalidad garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional, en el marco de la igualdad entre los integrantes. De esta manera, las entidades territoriales que la integran *“concurren en el ejercicio de las competencias que les corresponden, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo, dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica”*.
10. Conforme al artículo 5 *ibidem*, dentro de los principios que rigen el funcionamiento de la Región Metropolitana se encuentran los principios de gradualidad y economía y buen gobierno, autonomía territorial, conforme al cual las entidades territoriales que formen parte de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca gozan de plena autonomía territorial.
11. A su turno, el artículo 10 de la *ibidem* indicó las competencias de la RMBC por área temática, estableciendo su ámbito de intervención en materia de seguridad alimentaria y comercialización en los siguientes términos:

“(…)

3. Coordinar con las entidades públicas competentes y actores de las cadenas productivas regionales aspectos relacionados con el financiamiento, la gestión de riesgos, desarrollo tecnológico, comercialización y agroindustria y los demás que sean necesarios para el mejoramiento competitivo de las cadenas agropecuarias y forestales.



4. Contribuir, en el marco de sus competencias, al diseño, planificación e implementación de políticas, planes y programas con enfoque de sistemas alimentarios territoriales que vinculen la oferta regional y la demanda de alimentos, tanto a nivel público como privado, desarrollando mecanismos efectivos de articulación comercial convencionales y no convencionales.

6. Coordinar con las diversas instancias de participación del sector agropecuario de los niveles nacional, departamental y municipal para la construcción de instrumentos de planeación y gestión en materia de seguridad y abastecimiento alimentario en el territorio de la Región Metropolitana.”

12. Mediante Acuerdo Regional 01 de 2022 se adoptaron los estatutos que rigen la organización y el funcionamiento de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, la cual está conformada por el Distrito Capital, la Gobernación de Cundinamarca y los municipios de Cundinamarca que se asocien, conforme al artículo 325 de la Constitución Nacional, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2020. En los referidos estatutos se indicó que *“El domicilio y sede principal de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca será la ciudad de Bogotá, D.C. Por decisión del Consejo Regional, la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca podrá tener sedes alternas, permanentes o transitorias, cuando así se determine”*¹
13. En línea con las competencias previamente mencionadas, mediante Acuerdo Regional No. 09 de 2023, el Consejo Regional declaró los siguientes hechos metropolitanos del área temática de Seguridad Alimentaria y Comercialización: i) Gestión del sistema de abastecimiento y comercialización agropecuaria para mayor eficiencia de la relación funcional entre la producción y el consumo; y ii) Gestión del sistema de logística y distribución de alimentos para reducir ineficiencias y sus impactos sociales, económicos y ambientales.
14. Igualmente, el Documento Técnico de Soporte (en Adelante DTS) del Hecho Metropolitano de “Gestión del sistema de abastecimiento y comercialización agropecuaria para mayor eficiencia de la relación funcional entre la producción y el consumo”, declarado mediante el Acuerdo Regional No. 09 de 2023, hace referencia a la ciudadanía alimentaria y el consumo responsable en los siguientes términos:

“(…) La ciudadanía alimentaria se refiere a la capacidad de los ciudadanos para influir en la toma de decisiones relacionadas con la producción, distribución y consumo de alimentos, así como en la promoción de

¹ Acuerdo Regional No. 01 del 20 de diciembre de 2022, artículo 3.



sistemas alimentarios que sean equitativos y saludables para todos. Esto implica fomentar la participación activa de la ciudadanía en la planificación y desarrollo de políticas alimentarias, así como en la promoción de prácticas alimentarias sostenibles que respeten la diversidad cultural y la salud de las personas.

Además, la ciudadanía alimentaria se enfrenta a desafíos específicos, como la necesidad de gestionar el suministro de alimentos en un entorno urbano y periurbano que a menudo presenta problemas logísticos y de distribución. Los ciudadanos deben tener voz en la planificación de sistemas alimentarios que aborden la disponibilidad de alimentos frescos y asequibles en toda la Región Metropolitana. Esto incluye la promoción de sistemas de abastecimiento que acorten la cadena de suministro y conecten de manera directa a productores locales con los consumidores urbanos. La ciudadanía alimentaria también está relacionada con la lucha contra la inseguridad alimentaria y la pobreza, ya que muchas áreas urbanas enfrentan desafíos significativos en términos de acceso equitativo a alimentos de calidad. En resumen, la ciudadanía alimentaria implica empoderar a los ciudadanos para que tomen un papel activo en la creación de sistemas alimentarios urbanos más justos, sostenibles y saludables.

Ahora bien, con el fin de promover el enfoque de ciudadanía alimentaria propuesto en el DTS del hecho metropolitano, se plantearon los siguientes objetivos específicos de este componente:

- *Implementar acciones para promover progresivamente la equidad económica y social en la Región Metropolitana, mejorando el acceso equitativo a alimentos saludables y nutritivos.*
 - *Promover el consumo responsable de alimentos saludables y fomentar prácticas de alimentación, nutrición y actividad física apropiadas para los diferentes momentos y contextos a lo largo de la vida de los habitantes.*
 - *Garantizar la disponibilidad de alimentos de calidad a precios favorables para el consumidor a través del fortalecimiento del sistema alimentario regional.*
15. En línea con lo anterior, el DTS estableció algunos lineamientos que la Región Metropolitana debe seguir para cumplir con estos objetivos. Dentro de estas acciones, el DTS plantea que *“Para fortalecer la ciudadanía alimentaria en los productos regionales y mejorar los hábitos de consumo, es esencial diseñar una estrategia integral. Esto podría incluir la creación de programas de educación alimentaria que informen a los consumidores sobre la importancia de apoyar los productos locales y fomentar la compra responsable. Además, se podrían establecer etiquetas o certificaciones que destaquen los productos regionales y*



saludables, ayudando así a los consumidores a tomar decisiones informadas. A través de esta estrategia, se promovería una mayor conexión entre la comunidad y los alimentos locales, impulsando una mayor apreciación por la producción regional y una alimentación más consciente.” De ahí que resulta imprescindible implementar el proyecto Canasta Regional (Mercados solidarios)² con el fin de dar cumplimiento a los objetivos específicos en materia de ciudadanía alimentaria.

16. De conformidad con el artículo 11 del Acuerdo Regional No. 03 de 2022, fueron establecidas como funciones de la Subdirección de Gestión de Proyectos de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, entre otras, las siguientes:

*“a. En materia de estructuración de proyectos. 1. Realizar la estructuración técnica, legal y financiera de los proyectos a cargo de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, con base en los lineamientos y políticas fijadas por el Consejo Regional.
2. Elaborar los estudios y adelantar las acciones necesarias para recopilar la información de carácter legal, ambiental, social, económica y financiera requerida para una efectiva estructuración y gestión de los proyectos metropolitanos a su cargo.”*

17. En cumplimiento de estas funciones y del marco presupuestal vigente, el Acuerdo Regional No. 023 del 4 de diciembre de 2024, por medio del cual se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2025 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, incorporó en su Plan Anual de Inversiones el proyecto de inversión identificado con código BPIN 20241400230005, denominado *“Fortalecimiento de las capacidades para la planeación, ejecución y articulación de estrategias para la seguridad alimentaria metropolitana y regional en Cundinamarca”*, financiado con recursos propios por un valor de \$15.379.514.356 para la vigencia 2025.
18. En el marco del Plan de Acción Institucional 2025 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, se estableció como meta la siguiente: *“Realizar la cofinanciación del diseño e implementación de una estrategia de Mercados Solidarios a escala regional y metropolitana mediante la concurrencia de actores públicos, privados y comunitarios en Bogotá y Soacha.”*, meta formulada bajo la denominación “Mercados Solidarios”, tomando como base un ejercicio piloto adelantado en 2024 por la ciudad de Bogotá, el cual sirvió como antecedente para el desarrollo de la estrategia actual. A partir de este insumo, se estructuró el proyecto Canasta Regional: Alimentos de nuestra tierra (Mercados solidarios), como una intervención que conserva el enfoque territorial, social y alimentario de

² Para efectos del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de Bogotá, este proyecto corresponde a la estrategia de Mercados Solidarios del Distrito Capital.



la experiencia previa, y que se alinea con los objetivos del proyecto de inversión y los hechos metropolitanos declarados en materia de seguridad alimentaria.

19. Por otra parte, el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 257 de 2006, dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y en el artículo 75 se creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
20. Adicionalmente, el Decreto Distrital 437 de 2016 “Por el cual se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”, en el artículo 21 le otorga a la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario las siguientes funciones:
 - a. *Proponer y coordinar con el despacho la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria.*
 - b. *Proponer y coordinar con el despacho la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo sostenible de la ruralidad del Distrito Capital.*
 - c. *Proponer y coordinar con el despacho la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos tendientes a fomentar la asociatividad y participación de pequeños y medianos productores y comercializadores de bienes agroalimentarios, que tengan como origen la economía campesina en los diferentes canales de comercialización.*
 - d. *Coordinar conjuntamente con la Secretaría de Planeación y demás autoridades competentes la articulación del Distrito Capital para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjunto, procurando un equilibrio entre los aspectos económicos y medioambientales inherentes a la región.*
 - e. *Proponer y coordinar con el despacho la participación en la formulación e implementación de planes de ordenamiento territorial e instrumentos de gestión del suelo para el abastecimiento de alimentos de la ciudad y para el desarrollo sostenible de la ruralidad del Distrito Capital y la mitigación de impactos y/o adaptación a los efectos del cambio climático.*
 - f. *Proponer y gestionar en coordinación con el despacho, estrategias para la administración de los equipamientos y red logística relacionados con el abastecimiento alimentario, en estrecha articulación con la entidad o instancia encargada.*



g. Coordinar y articular la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de su competencia en las instancias y con las entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, municipal, distrital, sectorial, intersectorial y local.

h. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo a la naturaleza de la dependencia.

21. A su vez, en el artículo 23 del Decreto 437 de 2016 se determinan las funciones en cabeza de la Subdirección de Abastecimiento Alimentario, entre las cuales tiene: “A. Diseñar e implementar estrategias, planes, programas y proyectos que contribuyan al abastecimiento de alimentos y la seguridad y soberanía alimentaria, promoviendo la participación de las organizaciones campesinas, tenderos, productores rurales de Bogotá y la Región y demás actores de la cadena de abastecimiento de alimentos, mediante su articulación a los diferentes canales de comercialización de la ciudad; B . diseñar e implementar estrategias que promuevan y fortalezcan la producción, transformación, comercialización y distribución de alimentos, contemplando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia sanitaria y de formalización, que permita a los actores de estos eslabones de la cadena, aumentar su competitividad en el mercado bogotano, y las posibilidades de ingreso a los programas de compras institucionales vigentes o que llegaran a establecerse en el Distrito Capital; C. Liderar e implementar estrategias para suministrar con información relacionada con el abastecimiento de alimentos que incluya entre otros, los precios de los alimentos de la canasta básica, con el fin de contribuir a la optimización de la rentabilidad del producto y brindar información confiable y oportuna a los diferentes actores de la cadena de abastecimiento de alimentos; (...) E.. Establecer y desarrollar estrategias orientadas a la implementación de las políticas públicas relacionadas con la seguridad alimentaria y nutricional y sus instrumentos, especialmente en lo relacionado con el abastecimiento y distribución de alimentos (...).
22. De igual forma, el Distrito Capital mediante Acuerdo 927 de 2024, adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para el periodo 2024–2027 denominado “Bogotá camina segura”. En su Objetivo Estratégico No. 2 “Bogotá Confía en su Bien-estar”, se contempla el Programa 8 “Erradicación del hambre en Bogotá”, orientado a reducir los niveles de inseguridad alimentaria y garantizar el derecho humano a la alimentación. En el marco de dicho programa se encuentran definidas las siguientes metas, asociadas al Proyecto de Inversión 8178 “*Consolidación del Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos de Bogotá D.C.*”, cuyo objetivo es: “*Consolidar el sistema de abastecimiento y distribución de alimentos de Bogotá, articulado y eficiente en perspectiva regional.*”



• Meta 63: *“Fortalecer técnica y/o comercialmente a 5.000 actores del Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos, involucrando productores, distribuidores y comerciantes, en aras de lograr una Bogotá con menos pobreza y menos hambre.”*

23. Por su parte, el Plan de Desarrollo Municipal de Soacha 2024–2027, denominado “El Desarrollo es el Plan”, establece una visión integral para el crecimiento económico, social y ambiental del municipio. En dicho marco, la implementación de la estrategia Canasta Regional: Alimentos de nuestra tierra (Mercados solidarios) se encuentra alineada con los objetivos y políticas formuladas por el municipio en materia de fortalecimiento del tejido social y económico, sostenibilidad ambiental y seguridad alimentaria. De manera específica, la estrategia se articula con las siguientes acciones contenidas en el plan de desarrollo:

- Formulación de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Soacha, a cargo de la Secretaría de Salud, orientada a generar estrategias para garantizar un adecuado estado nutricional en los diferentes ciclos de vida de los habitantes del municipio.
- Servicio integral para el fortalecimiento del sector agropecuario en la ciudad de Soacha, liderado por la Secretaría de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal, cuyo objetivo es implementar acciones para fortalecer las unidades productivas agropecuarias, incentivando las buenas prácticas, la mitigación del cambio climático y la producción sostenible, a través del apoyo a 400 productores y/o Unidades Productivas Agropecuarias en la implementación de buenas prácticas y agroecología, con el fin de garantizar la seguridad alimentaria del municipio.

24. En atención a los marcos normativos, estratégicos y programáticos de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y las entidades territoriales asociadas, la formulación e implementación del proyecto Canasta Regional: Alimentos de nuestra tierra (Mercados solidarios)³ se justifica como una estrategia prioritaria que permite avanzar en el cumplimiento de los hechos metropolitanos en materia de seguridad alimentaria, los compromisos establecidos en el Plan de Acción Institucional de la Región, y las metas sectoriales contempladas en los planes de desarrollo distrital y municipal. La experiencia acumulada por las entidades territoriales, la validación previa del modelo a través de pilotos como Mercados Solidarios, y la existencia de instrumentos de planeación y recursos disponibles a nivel regional, distrital y local, configuran un escenario propicio para materializar este proyecto como una apuesta conjunta por el derecho a la alimentación, la sostenibilidad territorial y el fortalecimiento de la economía popular y comunitaria.

³ Para efectos del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de Bogotá, este proyecto corresponde a la estrategia de Mercados Solidarios del Distrito Capital.



25. En este orden de ideas, y teniendo en consideración que la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca no cuenta con los elementos y herramientas técnicas, operativas y logísticas necesarias para implementar de forma directa la estrategia Canasta Regional: Alimentos de nuestra tierra (Mercados solidarios), con el propósito de viabilizar la ejecución de acciones territoriales que permitan fortalecer el acceso equitativo a alimentos saludables, reducir pérdidas y desperdicios, y consolidar circuitos solidarios de comercialización con enfoque metropolitano, la RMBC adelantó procedimientos de “Solicitud de Información a Proveedores” en la plataforma SECOP II, para efectos de adelantar el estudio del mercado, de los cuales se obtuvo como resultado que la FUNDACIÓN WAYS OF HOPE, entidad sin ánimo de lucro, manifestó el compromiso de aportar el 31% del valor total del proyecto. En consecuencia, se configura la causal de contratación directa establecida en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 *“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio (...)”*.

26. En este sentido, en comunicación del 16 de mayo de 2025, presentada por la ESAL FUNDACIÓN WAYS OF HOPE en el procedimiento de Solicitud de Información a Proveedores realizado por la RMBC, se indicó el compromiso de aportar recursos para el desarrollo del programa en cuantía superior al 30% del valor total del proyecto, en los siguientes términos:

“Los suscritos, en calidad de REVISOR FISCAL y REPRESENTANTE LEGAL de la firma FUNDACIÓN WAYS OF HOPE identificada con NIT 900.251.399-4, comedidamente se permite presentar la siguiente oferta técnica y económica para el proceso ACREDITAMOS bajo gravedad de juramento que contamos con el respectivo respaldo financiero y operativo para financiar los aportes ofertados en CONTRAPARTIDA por parte de nuestra organización, así:

ORIGEN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS	Valor
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	\$ 1.450.000.000,00
Aportes Región Metropolitana	\$ 1.007.500.000,00
Aportes Fundación Ways of Hope (Asociado)	\$ 442.500.000,00

27. Acorde con lo anotado, la RMBC verificó el cumplimiento de la capacidad, experiencia e idoneidad de la mencionada ESAL para la operación del proyecto,



constatando la correspondencia de su objeto social con las actividades a ejecutar y que cuenta con la capacidad financiera, la experiencia y estructura organizacional para la ejecución del proyecto, como consta en el Estudio Previo del presente convenio.

28. La presente contratación se rige por lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1988 y el Decreto 092 de 2017.
29. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, por parte de la RMBC, la Subdirección de Gestión de Proyectos y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, elaboraron los correspondientes estudios previos.
30. La presente contratación fue recomendada por el Comité de Contratación de la RMBC en sesión del 13 de junio de 2025 y por el Comité de Contratación de la SDDE en sesión del 16 de julio de 2025.
31. Adicionalmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación directa se encuentra debidamente justificada mediante la Resolución No. 262 del 25 de julio de 2025, expedida por la Región Metropolitana.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Convenio de Asociación, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de implementar el proyecto Canasta Regional: Alimentos de nuestra tierra, contribuyendo a mejorar el acceso y disponibilidad de alimentos y la promoción de buenos hábitos alimenticios sostenibles en el tiempo, para la población más vulnerable de las entidades territoriales asociadas a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

i. Obligaciones Generales

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por RMBC, cumpliendo con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su



propuesta, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en los estudios previos, el documento técnico de soporte, el presupuesto del proyecto, y demás documentos que hagan parte integral del convenio, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados, especialmente con aquellos ponderados dentro del factor de calidad, para el cumplimiento del objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto del convenio.
4. Ejecutar el objeto del convenio dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta presentada por el ASOCIADO.
5. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
6. Atender los requerimientos realizados por los Supervisores durante la vigencia del convenio.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del convenio serán de uso exclusivo de la RMBC y la SDDE.
8. Informar a los Supervisores del Convenio de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o indebida ejecución del convenio y ofrecer alternativas de solución.
9. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente convenio que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
10. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, al igual que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
11. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.



12. Constituir las garantías a favor de la RMBC, de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio.
13. Asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del convenio y las deducciones por estampillas del Distrito Capital.
14. Disponer durante la vigencia del convenio, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del convenio, cuando a ello haya lugar.
15. Realizar la inscripción en Registro de Información Tributaria – RIT en la Secretaría Distrital de Hacienda.
16. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la RMBC o la SDDE realicen los desembolsos acordados, bajo los lineamientos señalados por los Supervisores del Convenio.
17. Suscribir actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
18. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales
19. Mantener a la Región Metropolitana y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el ASOCIADO mantendrá indemne a las entidades contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, incluido el personal de la Región Metropolitana y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, ocasionados por el ASOCIADO o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
20. Garantizar que el manejo de la imagen institucional de las entidades esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a las entidades.
21. Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en el convenio; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
22. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.



ii. Obligaciones Específicas

1. Presentar para aprobación del Comité Técnico, un Plan de Trabajo que contenga cronograma y fechas de ejecución de actividades con responsables, de acuerdo con las condiciones y requisitos previstos en los estudios previos, en el Documento Técnico de Soporte, el flujograma y el presupuesto del proyecto.
2. Presentar para aprobación del Comité Técnico, el Manual Operativo del proyecto, de acuerdo con las condiciones y requisitos previstos en el Documento Técnico de Soporte, el flujograma y el presupuesto del proyecto.
3. Diseñar y proponer los mecanismos, herramientas y acciones para los procesos de: convocatoria, inscripción, diagnóstico, fortalecimiento, capacitación, generación de planes de acción, acompañamiento técnico, documentación del proceso y evaluación de resultados del proyecto.
4. Construir los contenidos para los procesos de capacitación y fortalecimiento, de acuerdo a los lineamientos del Comité Técnico y las necesidades de los actores.
5. Ejecutar los procesos de sensibilización, fortalecimiento y el acompañamiento técnico definidos y aprobados por el Comité Técnico.
6. Gestionar e identificar las organizaciones que pueden ser sujeto de intervención del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.
7. Diseñar, gestionar, ejecutar y documentar las jornadas de Canasta Regional: Alimentos de nuestra tierra (Mercados solidarios), de acuerdo a los parámetros definidos en el Documento Técnico de Soporte, en los estudios previos, y según los lineamientos indicados por el Comité Técnico.
8. Suministrar la información y gestionar el registro de los beneficiarios, de acuerdo con los parámetros definidos por el Comité Técnico y en las herramientas de información establecidas por el mismo.
9. Presentar los informes mensuales de ejecución técnica y financiera para aprobación por parte del Comité Técnico, dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente a reportar, de acuerdo con los formatos establecidos por cada entidad. Estos informes deberán incluir una matriz de ponderación mensual que evidencie el avance en cada una de las actividades del Plan de Trabajo, discriminado por cada fuente de financiación del proyecto. El informe financiero entregado a cada entidad corresponderá a los rubros que aporta cada una.
10. Aplicar una batería de indicadores que permita medir el cumplimiento del objetivo y el aporte de las metas del proyecto.
11. Presentar para aprobación del Comité Técnico, el informe final de ejecución técnica y financiera.

12. Entregar de manera digital y física (acorde a las necesidades de gestión documental) los soportes generados con ocasión del desarrollo del proyecto.
13. Garantizar que el suministro y manejo de los alimentos en cada evento cumpla con las condiciones higiénicas, sanitarias, nutricionales y de bioseguridad.
14. Entregar los bienes requeridos para la correcta ejecución conforme a los términos y especificaciones técnicas establecidas en el Documento Técnico de Soporte, en los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del convenio.
15. Cumplir con el 100% de actividades pactadas en las fases preoperativa, de operación y posoperativa, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Documento Técnico de Soporte, en los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del convenio.
16. Garantizar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos al proyecto, y ser responsable de su inmediato reemplazo o corrección en caso de presentarse defectos u otros inconvenientes en los mismos.
17. Diligenciar el registro en el Sistema Unificado de Información Misional - SUIM/DIME- de la SDDE, de acuerdo a los lineamientos correspondientes.
18. Aperturar una cuenta única y exclusiva para el manejo de los recursos en una entidad financiera vigilada por la superintendencia Financiera de Colombia.
19. Reintegrar adecuada y oportunamente los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos de manera mensual, cuando aplique, y de acuerdo con lo previsto en la norma que aplica a entidades del Distrito y que conforman el Estatuto Orgánico del presupuesto Distrital, así como los recursos no ejecutados. Los rendimientos financieros generados a partir de los recursos de la Región Metropolitana serán reintegrados a esta entidad durante la etapa de liquidación del convenio.
20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta y satisfactoria ejecución del convenio.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES, RMBC Y SDDE

i. Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto del convenio.
2. Realizar los desembolsos del convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
4. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del convenio.
5. Suministrar los elementos para la ejecución del objeto del convenio, si a ello

- hubiere lugar.
6. Vigilar y controlar a través de los Supervisores el cumplimiento de las condiciones técnicas y operativas establecidas, así como de las demás obligaciones del ASOCIADO definidas en las cláusulas del convenio y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del convenio.
 7. Velar por el cumplimiento del convenio en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del convenio según corresponda.
 8. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, los estudios previos y el mismo convenio en caso de incumplimiento total o parcial por parte del ASOCIADO, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
 9. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del convenio y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este, según sus competencias territoriales .
 10. Participar en el Comité Técnico del convenio o en las instancias decisorias que se planteen en el marco del mismo.
 11. Suscribir oportunamente el acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
 12. Liquidar el convenio, dentro de los términos establecidos para tal fin.
 13. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio.

ii. Obligaciones Específicas de la RMBC

1. Presidir el Comité Técnico.
2. Apoyar en la articulación con la Alcaldía de Soacha y la Secretaría de Desarrollo Económico para la gestión de espacios para el desarrollo del proyecto.
3. Informar al banco para desmarcar la cuenta bancaria del asociado de los gravámenes financieros.

iii. Obligaciones Específicas de la SDDE

1. Disponer de los bienes y recursos para la realización de las jornadas de mercados solidarios en las que se realizará la entrega de canastas, tales como carpas, que estén a su disposición, de acuerdo a las necesidades de los puntos definidos para las jornadas de mercados solidarios en Bogotá.
2. Apoyar en la gestión de los espacios en el territorio Bogotano para la realización de las jornadas de entrega de las canastas (en el marco de la estrategia de mercados solidarios) y las capacitaciones.



CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El plazo de ejecución del Convenio será hasta el **31 de diciembre de 2025**, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

PARÁGRAFO. El Acta de Inicio se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, por los supervisores de la RMBC y la SDDE.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente Convenio es por la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.450.000.000)**, incluidos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar. Este valor será aportado así:

- (i) Por parte de la **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA**, la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$957.500.000)**.
- (ii) Por parte de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**.
- (iii) Por parte de la **ESAL, FUNDACIÓN WAYS OF HOPE**, la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$442.500.000)**.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del Convenio a cargo de las entidades contratantes se encuentra amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **150 del 13 de marzo 2025**, expedido por la Subdirección de Gestión Corporativa de la RMBC y No. **1045 del 27 de junio de 2025** expedido por Subdirectora Administrativa y Financiera de la SDDE.

El valor a cargo de la ESAL se encuentra acreditado mediante certificación bancaria del 23 de mayo de 2025, expedida por el Banco Davivienda, en la consta que la FUNDACIÓN WAYS OF HOPE cuenta con los recursos en dinero que permiten amparar la contrapartida del 30.52% del valor total del proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO. La RMBC y la SDDE efectuarán los desembolsos de los recursos a su cargo de la siguiente manera:

- (i) Un **PRIMER** desembolso, correspondiente a **CUATROCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS (\$403.000.000)**, previa aprobación del Plan de Trabajo por parte del Comité Técnico, los cuales serán pagados por las entidades así:



- a. Por parte de la SDDE, la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**
 - b. Por parte de la RMBC, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$353.000.000)**
- (ii) Un **SEGUNDO** desembolso, correspondiente a **TRESCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$302.250.000)**, el cual será efectuado por la RMBC, previa realización de la segunda jornada de entrega de mercados y el cumplimiento previo de actividades a cada jornada de entrega, las cuales se encuentran en los documentos anexos del convenio.
- (iii) Un **TERCER** desembolso, correspondiente a **DOSCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$201.500.000)**, el cual será efectuado por la RMBC, previa realización de la cuarta jornada de entrega de mercados y el cumplimiento previo de actividades a cada jornada de entrega, las cuales se encuentran en los documentos anexos del convenio.
- (iv) Un **CUARTO** desembolso, correspondiente a **CIEN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$100.750.000)**, el cual será efectuado por la RMBC, previa aprobación del informe final de ejecución, por parte del Comité Técnico.

La **FUNDACION WAYS OF HOPE** realizará sus aportes por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$442.500.000)** de acuerdo con el desarrollo del convenio, y en atención a lo previsto en la propuesta presentada a través del formato “Anexo 1. Contrapartida – Cotización”, para la implementación de las actividades descritas en el Estudio Previo, documentos que hacen parte integral del presente Convenio de Asociación,

PARÁGRAFO PRIMERO. Los desembolsos a cargo de las entidades contratantes, se realizarán previa certificación de cumplimiento aprobada por los supervisores del CONVENIO y la presentación de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales o la respectiva certificación de pago a parafiscales suscrita por el representante legal o revisor fiscal cuando aplique, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los impuestos y retenciones que surjan del Convenio corren por cuenta del asociado, para cuyos efectos la RMBC y la SDDE harán las retenciones del caso y cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la ley.

PARÁGRAFO TERCERO. La RMBC efectuará el último desembolso únicamente cuando el Comité Técnico apruebe el informe final de ejecución.

PARÁGRAFO CUARTO. Requisitos específicos para los desembolsos:

1. Cuenta de cobro y/o Factura de Venta (cuando a ello hubiere lugar), a nombre de la entidad pagadora, de acuerdo con los formatos y procedimientos dispuestos por la RMBC o la SDDE.
2. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para el caso de personas jurídicas deberá aportar el certificado de parafiscales al día expedido por el revisor fiscal o el representante legal del ASOCIADO.
3. En todo caso, la Región Metropolitana y la Secretaría de Desarrollo Económico efectuarán los pagos, dentro de los treinta (30) días de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, con el cumplimiento de todos requisitos exigidos. Este plazo comenzará a contar a partir de la aceptación de la cuenta de cobro por parte de los Supervisores del convenio.
4. El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en la cuenta bancaria que indique el ASOCIADO, en el formato dispuesto por la entidad para tal efecto.

CLÁUSULA OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO. Con el propósito de garantizar la efectiva implementación del proyecto, el Convenio contará con un Comité Técnico conformado por:

- (i) El/la Subdirector(a) de Gestión de Proyectos de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca o su designado, con voz y voto, quien presidirá el Comité.
- (ii) El/la Director(a) de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico o su designado, con voz y voto.
- (iii) El/la Secretario(a) de Ambiente, minas, desarrollo rural y protección animal del municipio de Soacha o su designado, con voz y voto.
- (iv) El Representante Legal de la ESAL o su designado, con voz y voto
- (v) El Coordinador del Proyecto, con voz pero sin voto, quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.



PARÁGRAFO PRIMERO. En las sesiones del Comité Técnico podrán participar profesionales de la RMBC, la SDDE, el municipio de Soacha o las entidades territoriales asociadas a la Región Metropolitana, quienes tendrán voz pero no voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONVOCATORIA Y SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

El Comité Técnico deberá reunirse al menos una (1) vez al mes o cuando lo requiera alguno de sus miembros. La convocatoria a las sesiones deberá ser realizada por la Secretaría Técnica, brindando un tiempo oportuno para la revisión de los documentos remitidos, previo a la sesión del Comité.

La Secretaría Técnica deberá remitir correo electrónico indicando día, hora y lugar de la sesión, el respectivo orden del día, la modalidad de la sesión, esto es presencial, virtual o híbrida, junto con los documentos que serán objeto de aprobación en Comité.

La Secretaría Técnica levantará acta de cada sesión, dejando constancia de los asistentes y los asuntos tratados, y las remitirá para firmas de los miembros del Comité Técnico.

PARÁGRAFO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO. EL Comité Técnico tendrá a cargo:

1. Aprobar el Plan de Trabajo del proyecto presentado por el ASOCIADO.
2. Aprobar el Manual Operativo del proyecto, presentado por el ASOCIADO, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Documento Técnico de Soporte.
3. Aprobar los puntos específicos donde se realizarán las jornadas de entrega de canastas.
4. Aprobar el formato para los informes mensuales de ejecución técnica y financiera.
5. Verificar el avance de las actividades del Plan de Trabajo, de acuerdo con la matriz de ponderación mensual presentada por el ASOCIADO.
6. Aprobar el informe final de ejecución técnica y financiera.
7. Aprobar la ampliación de plazos para procesos de selección de personas y productores, en caso de ser necesario.
8. Aprobar la propuesta de selección de personas beneficiadas presentada por el ASOCIADO.
9. Aprobar la selección de organizaciones de productores a beneficiar presentada por el ASOCIADO.

10. Aprobar los planes de fortalecimiento de las organizaciones de productores beneficiarias, así como los elementos o bienes para las mismas.
11. Aprobar los contenidos de las sesiones de capacitación para personas beneficiadas y organizaciones de productores.
12. Aprobar la sustitución de beneficiarios, en caso de ser necesario.
13. Definir y aprobar la composición de la canasta alimentaria, de acuerdo con la propuesta del ASOCIADO.
14. Definir la participación de organizaciones de productores por cada punto de entrega de canastas.
15. Sugerir oportunamente las modificaciones al convenio, en el caso que se requieran.
16. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio, así como instancia inicial y final de solución de eventuales controversias que pudieran surgir en el desarrollo del mismo.
17. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. La Supervisión de este Convenio será ejercida por el Subdirector de Gestión de Proyectos de la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ CUNDINAMARCA, o por quien designe el ordenador del gasto y por la Directora de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario de la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, o por quien designe el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los ordenadores del gasto de las entidades contratantes podrán designar apoyos a la supervisión cuando así lo requieran, sin que ello implique modificación contractual alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS. La ESAL FUNDACIÓN WAYS OF HOPE debe constituir una Garantía, contenida en una Póliza y/o Garantía Bancaria y/o Patrimonio Autónomo en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del convenio	Por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del convenio	Por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor total del convenio	Por el término de ejecución del convenio y tres (3) años más.

Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Vigente por el plazo de ejecución del convenio
---	-----------	--

PARÁGRAFO PRIMERO. Como asegurado y beneficiario de la Garantía Única de Cumplimiento debe incluirse a la RMBC y a la SDDE.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las Garantías antes requeridas deberán ser presentadas a la RMBC para su revisión y aprobación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Convenio.

PARÁGRAFO TERCERO. En cualquier evento de aumento del valor del Convenio o de prórroga de su vigencia, el ASOCIADO estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

El ASOCIADO se obliga a mantener vigente la garantía única hasta la suscripción del acta de recibo final o la liquidación del presente Convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS. Teniendo en cuenta la condición de las partes, las obligaciones establecidas y el desarrollo del Convenio, ninguna de ellas podrá ceder, ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD. La **ESAL WAYS OF HOPE** es responsable por el cumplimiento del objeto del Convenio y será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente Convenio, cuando con ello cause perjuicio a la administración o a terceros. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DEBER DE INFORMAR. El Asociado informará a la **RMBC**, la ocurrencia de cualquier siniestro que afecte el objeto del presente Convenio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a dicha ocurrencia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El incumplimiento total o parcial por parte del **ASOCIADO** del objeto y/o obligaciones convenidas lo puede hacer acreedor a la imposición de la **SANCIÓN PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento por parte de la **FUNDACIÓN WAYS OF HOPE**, éste deberá pagar a las entidades contratantes, a título de cláusula penal pecuniaria como estimación

anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio. Podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al ASOCIADO, luego de surtir el debido proceso para tal fin o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la Entidad por el incumplimiento. En todo caso, las entidades contratantes se reservan el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN. De común acuerdo, LAS ENTIDADES CONTRATANTES y el ASOCIADO podrán suspender la ejecución de este Convenio por: **1)** Fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe.

PARÁGRAFO. Cumplido el término de suspensión acordado, el Convenio se reanudará mediante acta de reinicio que deberá ser suscrita por LAS PARTES. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del Convenio se reanudará por el plazo faltante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente Convenio las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y por consiguiente asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón del mismo. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose para tal hecho que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que la otra parte vincule para el desarrollo de las actividades propias del presente Convenio y el cumplimiento de sus compromisos, cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y en consecuencia, no se genera de las partes solidaridad de carácter laboral por las obligaciones que cada una de ellas adquiera respecto de sus empleados, colaboradores o dependientes o por cualquier tipo de responsabilidad laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, quedando por tanto la otra parte exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente Convenio. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los convenios que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades

de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este Convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra alguna de las partes, por asuntos, que según el Convenio sean de responsabilidad de la otra, la parte demandada se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley, con el fin de hacer efectiva la presente cláusula de indemnidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la parte no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la otra, ésta última podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita y esta última pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES.

Cualquier modificación o adición que se efectúe al presente Convenio deberá constar por escrito suscrito por los representantes legales de las partes o quienes tengan la capacidad legal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán dar por terminado de común acuerdo el presente Convenio en cualquier momento durante su ejecución, mediante documento en el cual conste tal decisión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este Convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a las Partes. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de recursos. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **4)** Por terminación anticipada acordada por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN. El presente Convenio será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución pactado.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. LA ESAL FUNDACIÓN WAYS OF HOPE declara bajo juramento que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no ha suministrado información falsa y que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política de Colombia y la ley, y que de llegar a sobrevenir alguna, actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del Convenio, y en general, sobre los derechos



y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionarán primero por las partes, mediante arreglo directo.

En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los métodos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y/o transacción. Los gastos relacionados con los métodos alternativos de solución de conflictos serán asumidos en partes iguales.

Las eventuales controversias frente a las cuales no se obtenga solución a través de los métodos alternativos, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN. El **ASOCIADO** se compromete a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, el ASOCIADO se obliga, entre otras a: **a)** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a ningún funcionario de las entidades contratantes, en relación con su propuesta o la ejecución del Convenio. **b)** Dar aviso inmediato a las entidades contratantes o autoridades competentes de cualquier acto de corrupción, soborno, presión o favorecimiento del que tenga o llegare a tener conocimiento en la ejecución del Convenio. **c)** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte del ASOCIADO, tales circunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo administrativo, penal y/o disciplinario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES, sus empleados y el personal con el que tengan vinculación legal, reglamentaria o contractual, se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Convenio de Asociación o por cualquier otra causa, salvo disposición u orden Judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR. La PARTES darán aplicación a la normativa vigente, en todo lo relacionado sobre derechos de autor. Serán de propiedad de las entidades contratantes, los derechos patrimoniales de autor, por el tiempo que establezca la ley nacional, respecto de las obras o producciones o estudios o investigaciones o descubrimientos o invenciones o información o mejoras o diseños, resultantes durante la ejecución del presente Convenio. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral, los cuales serán plenamente reconocidos al **ASOCIADO**.

PARÁGRAFO PRIMERO. El **ASOCIADO** garantiza que los trabajos y servicios prestados por el objeto de este Convenio no infringen ni vulneran los derechos de



propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente Convenio, en todo caso deberá ser autorizada por las entidades contratantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Se incorporan al presente Convenio y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: **1)** Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente Convenio. **2)** Los Estudios Previos de la **RMBC y de la SDDE.** **3)** La oferta técnica-económica presentada por WAYS OF HOPE. **4)** Los demás documentos enunciados en el texto del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio se perfeccionará con las firmas de las partes y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente a cargo de la **RMBC y de la SDDE, la constitución de la garantía única por el ASOCIADO y su aprobación** y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO. El presente Convenio se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 092 de 2017, los decretos reglamentarios de las mismas y en los eventos no previstos en los anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.

CLÁUSULA TRIGESIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

- i) A la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca, en la Avenida Calle 26 N° 57-83 Edificio CEMSA Torreo 8 Piso 15 o al correo electrónico contactenos@regionmetropolitana.gov.co
- ii) A la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en la Calle 28 No 13 A - 35. o al correo electrónico contactenos@desarrolloeconomico.gov.co
- iii) A la ESAL FUNDACIÓN WAYS OF HOPE en la TV 93 No. 53 48 int 91 o al correo electrónico gerencia@fundacionwaysofhope.org



CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales del presente Convenio, será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 30 días de julio de 2025

POR LA RMBC

BERMUDEZ DUSSAN
JENNIFER ANDREA
**JENNIFER ANDREA BERMÚDEZ
DUSSÁN**
Subdirectora de Gestión Corporativa

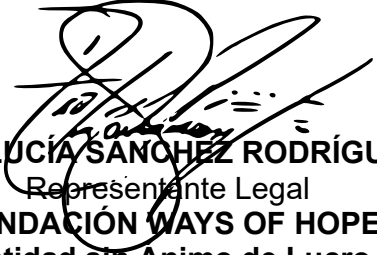
Firmado digitalmente por BERMUDEZ
DUSSAN JENNIFER ANDREA
Fecha: 2025.07.30 15:20:03 -05'00'

POR LA SDDE

FUENTES ORTEGA
JOSE ORLANDO
JOSE ORLANDO FUENTES ORTEGA
Subsecretario del Despacho de la
Secretaría Distrital de Desarrollo
Económico

Firmado digitalmente por
FUENTES ORTEGA JOSE
ORLANDO
Fecha: 2025.07.30 14:03:00
-05'00'

POR EL ASOCIADO


ANA LUCÍA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Representante Legal
FUNDACIÓN WAYS OF HOPE
Entidad sin Animo de Lucro

Proyectó: Martha L. Mahecha R., abogada Oficina Jurídica RMBC

Revisó: Nataly Anaya Arcia, abogada Subdirección de Gestión Corporativa, RMBC.
Juliana Ardila, abogada Subdirección de Gestión de Proyectos, RMBC.
Paula Johanna Ruiz Quintana, abogada Oficina Jurídica RMBC
Yamid Espinosa Penagos, abogado Oficina Jurídica SDDE

Aprobó: Diego Díaz del Castillo, Subdirector de Gestión de Proyectos, RMBC.

Aprobó: Carolina Chica, Directora de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario, SDDE



